



**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00826-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 07 SEP 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aclare la pretensión 1.2. de la obligación No. 1009264546 por cuanto la fecha que allí indicó no es la de exigibilidad, en el título valor, aparece otra. Tenga en cuenta que los intereses moratorios se causan un día después de la exigibilidad de la obligación.

2. Aclare la pretensión 2.2. de la obligación No. 4612020000694646 por cuanto la fecha que allí indicó no es la de exigibilidad, pues en el título valor aparece otra. Tenga en cuenta que los intereses moratorios se causan un día después de la exigibilidad de la obligación.

3. Excluya la pretensión del numeral 2.4 respecto a la obligación No. 4612020000694646 por cuanto los intereses moratorios se causan un día después de la exigibilidad de la obligación.

4. Aclare la pretensión 3.2. de la obligación No. 5434481003151559 por cuanto la fecha que allí indicó no es la de exigibilidad, pues en el título valor aparece otra. Tenga en cuenta que los intereses moratorios se causan un día después de la exigibilidad de la obligación.

5. Excluya la pretensión del numeral 3.4 respecto a la obligación No. 5434481003151559 por cuanto los intereses moratorios se causan un día después de la exigibilidad de la obligación.

NOTIFÍQUESE

**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 08 SEP 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 089 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**